



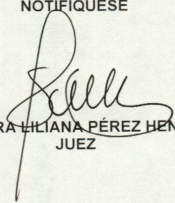
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00317 00
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO RESTREPO ARISTIZÁBAL
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- PENSIONES ANTIOQUIA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El demandante allegará una copia de los anexos de la demanda, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

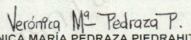
NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20^o) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 16 de mayo de 2013 fijado a las 8 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARÍA